

El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica

Manuel Bermúdez Tapia [1]
Perú

I. Análisis del síndrome de alienación parental

a. Definición del SAP

Entendiendo la descripción que realiza sobre todo François Podevyn,[2] podemos señalar que el SAP es aquel proceso realizado por el progenitor “a” consistente en programar una conducta de rechazo al otro progenitor (“b”) sin una justificación objetiva.

b. Exteriorización del SAP

La conducta alienante la realiza el progenitor con el derecho a la tenencia del hijo; sin embargo, el otro progenitor ante tal conducta, cuando tiene acceso al hijo (a través de su derecho a la visita) suele realizar la misma conducta criticable y comienza a generar en el hijo una situación de inestabilidad dado que le exigen una conducta de fidelidad/rechazo que le es imposible de cumplir (conflicto de lealtades)

En la mayoría de casos la conducta de los progenitores alienantes, provoca una reacción de temor en el otro, el cual consideramos “progenitor débil”, por cuanto es víctima de violencia familiar (tanto física como psicológica).

Las características frecuentes de este progenitor “débil”, son: se encuentra sujeto a un contexto económico de dependencia, por lo general no tiene seguridad personal para la ejecución de actividades sociales, profesionales o personales (incluyendo la toma de decisiones). Adicionalmente, como mecanismo de refugio suele “escondarse” en el ser protegido, buscando una vinculación afectiva y sentimental que enfrente el otro vínculo.[3]

c. Origen del SAP

La causa general que la bibliografía referencial detalla sobre el SAP, se debe sobre todo a los procesos de separación conflictiva de los progenitores.

d. La separación y conflicto entre los progenitores

Los factores que pueden provocar la separación de los progenitores, los podemos separar en dos niveles:

1. Factores condicionantes objetivos

Estos factores, son aquellos que las leyes sobre Violencia Familiar detallan como causales para interponer o una denuncia penal o un planteamiento de separación de cuerpos y posteriormente una solicitud de divorcio.

En el ámbito penal, la violencia puede ser física como psicológica. En el ámbito civil, un adulterio o una infidelidad, la injuria grave, la conducta deshonrosa u otras que detalla la ley constituyen elementos “objetivos” justificativos para el comportamiento del progenitor alienante.

2. Auto percepción de víctima

La auto percepción de “víctima” es un elemento condicionante para que el progenitor “débil” no asimile su verdadero estado crítico y omite alternativas de protección tanto legal como personal, como por ejemplo, la continuidad o permanencia en el hogar con la ex pareja.

La víctima construye conscientemente una realidad convincente y sustentable en argumentos, que a medida de la evolución del conflicto se vuelve inconsciente.

Adicional a este factor y como elemento intermedio entre los niveles de conflicto de la pareja, consideramos que existe un tercer elemento que puede provocar la ruptura del buen trato entre los progenitores:

3. El contexto económico.

Los “alimentos” procurados para la atención del menor, es un motivo para ampliar la discordia entre los progenitores, quienes objetan tanto la asignación (a favor del “débil”) como el criterio de cuantificación del mismo (a cargo del “alienante”).

Los criterios de interpretación de los alimentos, varían dependiendo de quien realice o la obligación o el disfrute del derecho.

El obligado a asumir el pago de alimentos, suele admitir que le corresponde el derecho a sus hijos, pero los niega respecto del otro progenitor.

e. Variación del estatus del hijo en el conflicto

La gran conclusión del resultado del conflicto entre los progenitores, es la variación del “estatus” del hijo de ser “sujeto de derechos” a ser un “objeto” por el cual se debe “luchar” hasta una victoria, que puede ser manifestada en una Resolución Judicial o en una situación específica (rapto, sustracción o retención del menor en forma ilegal o ilegítima)

Los progenitores pierden la perspectiva de sus intereses e incluyen en este nivel a su hijo, pero no como titular de derechos (económicos y afectivos) sino como un elemento que justificará sus conductas y acciones, las cuales están encaminadas a la satisfacción de sus propias necesidades.

Por lo general, los progenitores no comprenden ni asimilan el hecho de que luego de la separación con su ex pareja, surgen tres niveles de relaciones:

- Entre los progenitores, respecto de la manutención del hijo, respecto de la educación (tanto matricula como seguimiento) y crianza. Esta relación tiene un momento de finalización, el cual se puede resumir cuando el hijo asume su independencia económica o constituye su propia familia.

- Entre el progenitor “a” con el hijo.

- Entre el progenitor “b” con el hijo.

Como característica principal de este cambio de estatus, podríamos señalar que los progenitores no valoran el hecho del análisis de factores secundarios (el resto de la familia), factores humanos (el propio crecimiento del hijo) y factores temporales (no consideran la eventualidad de que el conflicto decaerá con el tiempo)

En esta perspectiva, los progenitores omiten considerar que sus hijos tienen derecho de mantener el contacto con los otros miembros de sus familias. Los abuelos, tíos y sobrinos del progenitor, por lo general no están considerados cuando surge el conflicto que provoca la separación entre los progenitores.

Igualmente también se omite la perspectiva de que el hijo desarrolla sus propios niveles de relaciones a medida que va creciendo.

La falsa sensación en los progenitores de que serán “enemigos” toda la vida (en particular si la separación se produjo por una causal de divorcio (adulterio, por ejemplo) es un factor que impide ponderar y sopesar la necesidad de encontrar elementos comunes a favor del hijo y de esta manera aliviar la tensión existente.

f. Niveles de generación del SAP

Las conductas generadoras del SAP se dividen en dos contextos:

1. La transmisión verbal de información negativa sobre un progenitor

Actitud y comportamiento provocado por los dos progenitores, dependiendo de cuando tienen un vínculo cercano con el hijo. Frases como "tu papá no te quiere", "tu papá ya no te quiere dar de comer", "tu papá ya no te quiere porque está con su novia", "tu mamá sólo quiere vengarse", "tu mamá es una floja y no trabaja", etc., constituyen expresiones que usualmente el progenitor alienante utiliza para denigrar al otro progenitor.

En forma complementaria las frases "Si no estas conmigo, no te compro lo que me pides", "si te vas con tu papá/mamá, es porque ya no me quieres", "¿Quién te quiere más?" son utilizadas para provocar el cuestionamiento del afecto sobre el progenitor y provocar como respuesta positiva las acciones alienadas del hijo a favor de quien las plantea.

Estas "gotas de veneno" son repetitivas, constantes, sutiles y con el tiempo son realizadas inconscientemente.

2. La ejecución de acciones condicionantes sobre el hijo.

El chantaje del progenitor sobre el hijo es una práctica utilizada por estos para provocar una acción "favorable" que genere en el otro progenitor, la necesidad de realizar acciones semejantes.

De esta manera, ambos progenitores, compiten por el afecto de sus hijos provocando acciones específicas, como la premiación de conductas impropias o majaderías contra el otro progenitor.

Por ejemplo, los progenitores con derecho a visitas, suelen tener un comportamiento pasivo respecto de la crítica o corrección de conductas impropias en el hijo; esta conducta procura generar la imagen de ser el progenitor "divertido", "relajado" o "bueno" frente a la posición del progenitor con tenencia de ser el "inflexible", "rígido" o "exigente".

Como consecuencia, el hijo genera la falsa impresión de que el progenitor que le otorga o concede mayores beneficios inmediatos es el "mejor" y por quien deben tomar partido en la eventualidad se vean forzados a escoger.

La toma de decisión del hijo (desde la lógica de los estímulos superficiales), incrementa los niveles de conflicto entre los progenitores y puede provocar la limitación del contacto con el padre (por lo general)

Las expresiones de cómo se manifiestan estos dos niveles de conducta, pueden ser descritos en:

- Manifestación de violencia. Como la agresión física, la intimidación y otros comportamientos traducidos en el ejercicio de poder.

- Manifestación de miedo. Puede provocar la negación a la realidad, que puede "justificar" las acciones del progenitor agresor.

A modo de ejemplificar los niveles de generación del SAP, ampliaremos la posición de François Podevyn^[4] explicando situaciones específicas:

Impedir al otro progenitor ejercer su derecho de visita.

Desvalorizar, ridiculizar e insultar el otro progenitor delante los hijos.

Restricción de la comunicación y/o vínculo paterno filial, al nivel de llegar a los extremos de prohibir todo tipo de relación (obstrucción de vínculo paterno filial). ^[5]

Reprochar el comportamiento inadecuado de los hijos al otro progenitor. “Tú los engrías mucho”; en términos de Douglas Darnall el progenitor alienante es el constructor de las ilusiones del hijo.[6]

Generar un entorno alienante sobre el hijo, involucrando (conscientemente e inconscientemente) a los abuelos, familiares, amistades y si lo hubiera a la nueva pareja

Organizar varias actividades con los hijos durante el período que el otro progenitor debe normalmente ejercer su derecho de visita. En particular en épocas de vacaciones escolares, con la inscripción en actividades escolares extra curriculares que limitan el contacto del progenitor sin tenencia, forzando a que este “ceda” su tiempo en aras del bienestar futuro del hijo.

Presentar a la nueva pareja a los hijos y exigirles un respeto o atención desproporcionada como si se tratase su nueva madre o su nuevo padre. (“padre/madre es quien cría” es la justificación que planifica el progenitor alienante)

Tomar decisiones importantes a propósito de los hijos sin consultar con el otro progenitor (elección de la religión, elección de la escuela, elección de regalos importantes)[7]

g. Identificación de conductas alienantes

1. Limitación del vínculo entre el progenitor sin tenencia con el hijo.
Inconscientemente el progenitor con tenencia realiza acciones con respecto de la planificación del tiempo del hijo, en particular en épocas en las cuales tiene planificado tener una convivencia con el otro progenitor.

El progenitor sin tenencia, igualmente procura ampliar su ámbito temporal de convivencia en perjuicio del otro progenitor, sobre la base de la escasez del tiempo de disfrute del contacto.

2. Obstrucción del vínculo entre el progenitor sin tenencia con el hijo.

Es la conducta extrema del anterior punto. El progenitor (con tenencia y sin dicho derecho) realiza acciones con la cual tratan de negar la presencia de su contraparte en la vida de su hijo.

3. Planteamiento de denuncias falsas y acciones judiciales temerarias y maliciosas.

Como resultado de las acciones de parte del progenitor perjudicado con las acciones del progenitor alienante, se genera una reacción natural: se judicializa el conflicto.

Sin embargo, las acciones iniciales de proteger al hijo pueden confundir al progenitor, ocultando su verdadera intención, que es la satisfacción de sus intereses por “recuperar” o “tener en exclusiva” a su hijo, provocando la justificación de realizar acciones temerarias y maliciosas en el ámbito judicial.

Denuncias como la omisión de alimentos (en particular respecto de fechas, donde se suele exagerar y respecto de los alimentos entregados sin registro de recepción: “el padre nunca prestó alimentos”), violencia familiar (sobre todo maltrato psicológico: “el padre constantemente me humillaba”), constituyen herramientas recurrentes que terminan dilatando el proceso judicial y generan un sobre costo innecesario a los organismos jurisdiccionales, quienes por ley se verán obligados a tramitar dichas denuncias.

A pesar de que son acciones temerarias y maliciosas, los juzgados no suelen sancionar estas acciones y a pesar de que se exige una motivación de las resoluciones, respecto de las denuncias de acciones temerarias, se omite un pronunciamiento sobre lo planteado en forma negligente y deliberadamente.

Las quejas y denuncias a funcionarios judiciales por estar circunstancias, igualmente son la segunda etapa de las acciones judiciales del progenitor perjudicado, pero esta vez sí cuentan

con un elemento objetivo para la tramitación de sus recursos: o la inacción del órgano judicial o la omisión de pronunciamiento.

Bajo este contexto, el progenitor “débil” termina generando dos relaciones procesales: a) con el otro progenitor y b) con el juez (generalmente mujer), generando en la percepción del litigante (progenitor débil, sobre todo varón), de que la jueza es una “nueva abogada” en la causa principal.

A partir de esta percepción, las audiencias, las notificaciones y todo trámite judicial, se deberá tener presente la animadversión del juzgador sobre el litigante que planteó la queja o la denuncia, respecto de la interpretación de sus resoluciones judiciales. El juzgador termina emitiendo resoluciones vacías, sin contenido ni referencia sobre lo planteado o sólo indicando “téngase presente en cuanto fuere de ley”.

1. Conflicto absoluto entre los progenitores.

La relación personal entre los progenitores tiene un nivel de rechazo absoluto.

2. Exigencia de los progenitores para que el hijo opte por uno de ellos.

Entre la opción de ser “abandonado” y ser el “favorito” por cada progenitor, el hijo desarrolla un conflicto de fidelidad frente a sus progenitores.

Como reacción natural frente a este conflicto, el hijo desarrolla una nueva conducta, que puede ir desde la manipulación (aprovechando la necesidad de búsqueda de fidelidad del progenitor) hasta la depresión, que puede inclusive provocar el suicidio infantil.^[8]

h. Niveles de reacción del hijo ante el SAP

El hijo puede reaccionar de dos maneras ante las manifestaciones del SAP realizadas por sus progenitores:

1. Asimilando la alienación.

Traducida sobre todo en la búsqueda de la estabilidad emocional y en fortaleciendo el vínculo con el progenitor alienante, caracterizado en la satisfacción de un interés, o del progenitor o del hijo.

Como consecuencia de esta asimilación existe una asignación de características personales equivocadas respecto del progenitor “débil”, que con el tiempo se traducirá en una desvinculación afectiva.

Major procura explicar la teoría de Gardner, desarrollando los síntomas y conductas manifestadas por el hijo alienado:

Los argumentos del hijo alienado no justifican su conducta o proceder.

El hijo alienado manifiesta una seguridad exagerada en su relación con sus progenitores (confianza con el alienante y desconfianza y rechazo con el “débil”).

El hijo manifiesta una “independencia” en la toma de sus decisiones y “autonomía” en el desarrollo de su conducta social, inusuales y provocadas por el progenitor alienante.

El hijo no tiene conflicto de responsabilidades, es seguro de sus decisiones (equivocadas)

El hijo asimila “hechos” de conformidad a los argumentos del progenitor alienante; hechos que inclusive no necesariamente los ha vivido.

Estas conductas son analizadas en una perspectiva de tres niveles:

Nivel de alienación ligera. La conducta del hijo es variable según el progenitor.

Nivel de alienación medio. Asimilación de la personalidad del progenitor en forma excluyente y en términos opuestos (bueno/malo, positivo/negativo, comprensión/crítica)

Nivel de asimilación grave. Son los hijos fanáticos del progenitor alienante. Desarrolla paranoia y miedo exagerado.

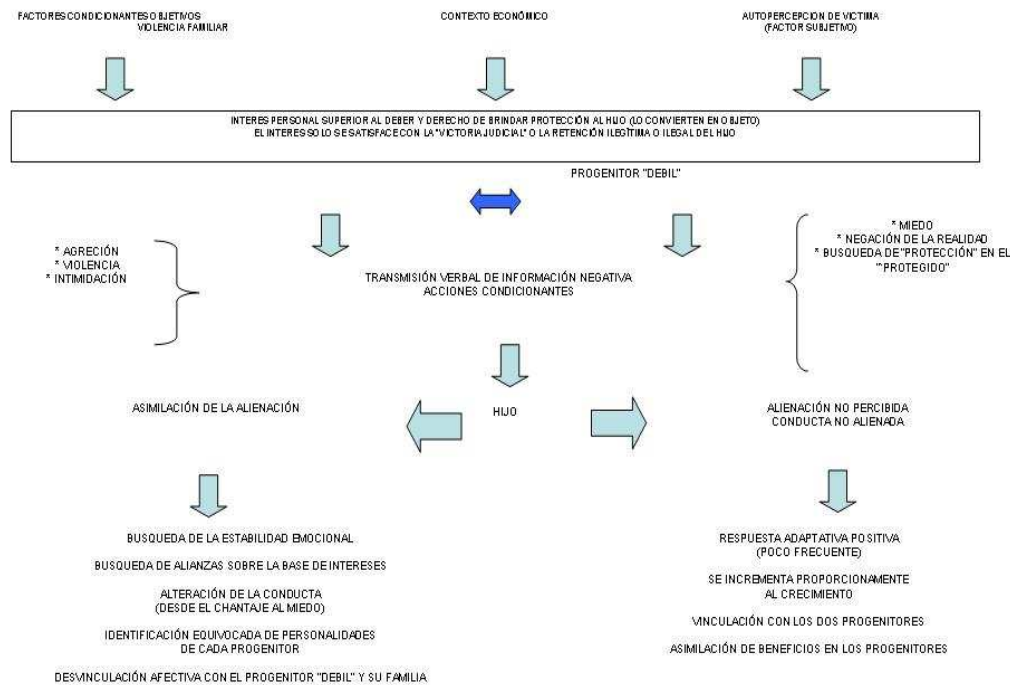
2. No percibiendo la alienación.

En particular cuando el hijo se encuentra en una etapa de crecimiento (adolescencia) y cuando ya tiene un nivel de relaciones personales con terceras personas.

El hijo se “adapta” al contexto conflictivo que vive y procura no involucrarse en el conflicto de los progenitores no tomando en cuenta las conductas alienadoras de sus progenitores.

El nivel de madurez del hijo (no necesariamente frecuente) provoca en los progenitores la fatiga en el conflicto y cuando observan tal situación, asimilan su condición de progenitores y no “propietarios del bien llamado hijo”.

Para explicar gráficamente todas estas descripciones, observamos el siguiente cuadro resumen:



II. Análisis de las consecuencias del sap

a. En el ámbito nacional, no existen estadísticas oficiales respecto del porcentaje de progenitores alienadores, hijos alieneados ni sobre la violencia familiar psicológica que se produce luego de la separación de los progenitores, con lo cual se genera una cifra negra que no puede ser obviada en el estudio de los procesos judiciales de familia.

b. Los polos opuestos de los efectos del SAP, van desde la desvinculación del vínculo entre un progenitor con su hijo hasta el suicidio infantil.

c. No existe una posición definida de los efectos y naturaleza del SAP en los psicólogos, al nivel inclusive que muchos de ellos no son conscientes de los efectos alienadores en las respuestas de los niños y adolescentes, cuando son sometidos a una prueba pericial, para determinar un régimen de visitas o concesión del derecho a la tenencia.

d. El origen del SAP se produce a consecuencia del rompimiento de la relación cordial y amable entre los progenitores (las rupturas no son fáciles) y se incrementa cuando se plantea en vía jurisdiccional la definición de la custodia y tenencia del menor.

e. En los niños se produce una “concientización” de las cualidades positivas del progenitor con quien tiene una relación directa, generalmente en su domicilio, en oposición a la percepción de los defectos personales del progenitor con quien el menor no tiene convivencia familiar.

f. El SAP puede ser provocado por cualquiera de los dos progenitores, sin embargo, suele convertirse mayoritariamente en “progenitor alienante” quien tiene la tenencia legal y física del menor. El progenitor sin este derecho, igualmente, puede convertirse en alienante. al utilizar el tiempo disponible en el ejercicio de su derecho de visita, en denigrar al otro progenitor.

g. El progenitor alienante, por lo general basa su conducta y deseos de obtener “justicia”, “revancha” o “la protección de su hijo”; fundamentos que le “motivan” a evitar el contacto entre su hijo con el otro progenitor.

En esta perspectiva, las razones están vinculadas a contextos subjetivos y no a razones objetivas; razón por la cual los ámbitos de impartición de justicia del juzgador se limitan porque resulta complicado exigir tratamientos psicológicos o de asistencia social, en una sociedad, como la nuestra, donde los problemas económicos son una de las razones principales que provocan la separación de la convivencia familiar entre los progenitores.

h. Frente al hecho de la nueva situación afectiva de los progenitores, en el niño o adolescente, se puede observar un conflicto de “lealtad”, perjudicándose su propia percepción de los niveles de afecto (“ya no me quieres, quieres a tu novio”, “sólo a él lo atiendes”, “no quieres jugar conmigo porque estás con tu novio”, “no quieres ir donde la abuela porque vas a salir con tu novio”).

i. La directa proporcionalidad entre la ausencia de convivencia familiar entre el progenitor sin tenencia con la “memoria” afectiva de este.

A medida del crecimiento del niño o adolescente, muchos de los recuerdos positivos de la relación padre/madre-hijo se perderán. Si bien esto es un fenómeno natural en el desarrollo humano, el problema radica en que la ausencia de estos “recuerdos”, provocarán la necesidad de rescatar vivencias que no necesariamente deberían permanecer, como por ejemplo, las llamadas de atención o las peleas entre los progenitores “por su culpa”, tal como suelen llamar a este proceso.

j. El niño o adolescente alienado, suele asimilar el lenguaje y las expresiones del progenitor alienante, el cual lo descontextualiza de su entorno y de las relaciones afectivas con el progenitor sin tenencia y con la familia de este.

k. En los conflictos donde se observa SAP suele observarse que los progenitores son proclives a formular denuncias falsas o adulterar los hechos a efectos de favorecer su posición y de esta manera incrementar sus derechos y limitar los derechos del otro progenitor.

Las denuncias falsas, temeridad y malicia procesal, suelen ser planteadas por los progenitores, tengan o no la tenencia, porque parten con la falsa premisa de que pueden provocar la suspensión y hasta la extinción de la patria potestad del “rival”.

El SAP provoca tres niveles de relaciones y en todas estas, el resultado es el mismo: relaciones conflictivas.

- progenitor “débil” (sin tenencia) con su hijo
- progenitor alienante con su hijo
- progenitor “débil” con el progenitor alienante

En este nivel, inclusive se desarrollan cuatro tipos de parejas, a criterio de Ignacio Bolaños:[9]

Parejas	Conflicto	Ambivalencia	Comunicación
Enredadas[10]	Alto	Alta	Alta
Autistas[11]	Bajo	Alta	Baja
Conflicto Abierto[12]	Alto	Baja	Alta
Desligadas[13]	Bajo	Baja	Baja

Como conclusión parcial de todas estas situaciones de relaciones humanas, se puede determinar que el gran perjudicado es el niño o adolescente.

Los progenitores no pueden separar los niveles de relación humana entre sí (problemas propios de la separación) con respecto de los intereses, garantías y derechos de sus propios hijos. Son dos niveles que los progenitores, tanto del alienante como del “débil” no logran percibir en su real dimensión, por cuanto operan bajo una percepción subjetiva justificante.

III. Diferencia entre el SAP y otras conductas de los progenitores (abuso o descuido)

Luego de la quiebra de la unión familiar, las conductas tanto de los progenitores como del hijo, varían indefectiblemente.

Las conductas pueden variar desde el descuido (en directa relación a la situación económica o a la desidia en la atención) o al abuso (el cual siempre es pre existente a la quiebra de la unión familiar).

La diferencia, bien puede parecer sutil para los progenitores, sin embargo Gardner, desarrolla un cuadro (que ampliamos) en el que hace la diferencia entre el abuso o descuido de las conductas provocadas por el SAP:[14]

Criterios	Manifestaciones
1) Respetto de los recuerdos del hijo	<p>Caso de abuso o de descuido</p> <p>El hijo abusado recuerda muy bien de lo que le ha pasado; Una palabra/hecho basta para activar la denuncia del abuso, proporcionando información detallada.</p> <p>Caso de síndrome de alienación</p> <p>El hijo programado no necesariamente ha vivido lo que el progenitor alienador afirma. Necesita más ayuda para “recordar” los acontecimientos.</p> <p>El progenitor como el hijo responden contradiciéndose si las preguntas se realizan por separado.</p>
2) Respetto de la percepción de conductas en el progenitor	<p>Caso de abuso o de descuido</p> <p>El progenitor “débil” de un hijo abusado se da cuenta de los efectos que trae la destrucción progresiva del vínculo con su hijo; este lo acusa de abandono o de desprotegerlo.</p>

	<p>En una negación de la realidad el progenitor "débil" tratará de reducir los niveles de los abusos y salvar la relación con el otro progenitor que abusa del hijo.</p> <p>Caso de síndrome de alienación</p> <p>El progenitor alienador no se da cuenta de sus acciones cuando ya existe el problema.</p> <p>Inicialmente planifica sus acciones pero "justifica" su proceder en base a la satisfacción de sus intereses.</p>
3) Respetto de la patología del progenitor	<p>Caso de abuso o descuido.</p> <p>En el caso de comportamientos psicopatológicos, un progenitor que abusa de sus hijos presenta también estos comportamientos con el otro progenitor, terceras personas y en otros contextos en los cuales se relaciona.</p> <p>Caso de síndrome de alienación</p> <p>El progenitor alienador no traslada esta patología a otros contextos.</p>
4) Respetto de las víctimas complementarias del abuso	<p>Caso de abuso o de descuido</p> <p>Un progenitor que acusa al otro de abuso de sus hijos lo acusa en general también de acciones de abuso contra su persona.</p> <p>Caso de síndrome de alienación</p> <p>Un progenitor alienante también sufre las consecuencias de su proceder, porque provoca la reacción del progenitor "débil", quien se convierte también en alienante.</p>
5) Respetto del momento del problema	<p>Caso de abuso o de descuido</p> <p>Las quejas de abuso se expresan o se judicializan antes de la separación.</p> <p>Caso de síndrome de alienación</p> <p>La campaña de alienación empieza después de la separación, se incrementa en la judicialización del conflicto y explota cuando uno de los progenitores tiene una nueva pareja.</p>

Bibliografía

Baker, Amy, *Adult children of parental alienation syndrome. Breaking the ties that bind*, New Cork, Norton, 2007.

Blanco Barea, María José, *El diagnóstico Diferencial del Enigmático Síndrome de Alineación Parental*, en: <http://cvu.rediris.es/pub/bscw.cgi/0/564713>.

Blanco Barea, María José, *El Síndrome Inquisitorial Estadounidense de Alienación Parental*, en: <http://listserv.rediris.es/cgi-bin/wa?A2=ind0412&L=grupo-analisis&F=P&P=2365>.

Bolaños, Ignacio, *Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar*, Barcelona, Tesis Doctoral Universitat Autònoma de Barcelona, 2000.

Bouchard, Josepht, Mary Thorton y otros, *Officials describe "cult rituals" in child abuse case*, Washington, Washington Post, 1987.

Childalienation, *Brainwashing children against fathers*, en: <http://childalienation.com>

Darnall, Douglas, *Divorce casuallie: protecting your children from parental alienation*, Dallas, Taylor Publication, 1998, en: <http://www.parentalalienation.com/PASfound2.htm>.

Dewar, John y Stephen Parker, *Family Law. Internacional Society on Family Law. World Conference*, Oxford, Hart Publishing, 2003.

Friendlander, Brian y otros, "Therapeutic Work with alienated children and theories families" en *Family Court Review. An interdisciplinary Journal*, N° 39, 2001, (3), p. 316-333.

Gardner, Richard, *Recommendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children*, en <http://rgardner.com/refs/ar3.html>, 1998.

Gardner, Richard, *Differentiating between the parental alienation syndrome and bona fide abuse/neglect*, en: <http://rgardner.com/refs/ar1.html>.

Gardner, Richard, *Family therapy of the moderate type of parental alienation syndrome*, en: <http://rgardner.com/refs/ar2.html>, 1999.

Gardner, Richard, *The Parental Alienation Syndrome*, Cresskill, Creative Therapeutics, 1992.

Gardner, Richard, *March 2000 addendum*, en: <http://rgardner.com/refs/addendum2.html>.

Gardner, Richard, "Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation. Which diagnosis should evaluators use in child custody disputes?", en *American Journal of Family Therapy*, N° 30 (2º semestre), 2002, p. 93-115.

Gardner, Richard y Alfred Lowentein, *El libro para los chicos de padres separados, con una introducción para padres*, Buenos Aires, Galerna, 1978.

Gardner, Richard y Richard Sauber, *The internacional handbook of parental alienation síndrome: conceptual, clinical and legal considerations*, Springfield, Charles Thomas, 2006.

Gardner, Richard, *Misinformation versus facts about the Contributions*, en http://www.rgardner.com/refs/misperceptions_versus_facts.html.

Gumbel, Andrew, "Child Psychiatrist Who Developed the Theory of Parental Alienation Syndrome", en Kathleen Sullivan, *Unshackled: a survivor's store of mind control*, Tempe-Arizona, Dandelion Books, 2003.

Jaffe, Meter, Nancy Lemon y Samantha Poisson, *Child custody & domestic violence*, California, Sage Publications, 2003.

Lowenstein, Alfred, *Parent alienation syndrome, a two step approach toward a solution*, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/lowen98.htm>, 1998.

Lowenstein, Alfred, *Parental alienation and the judiciary*, en: <http://www.fact.on.ca/Info/pas/lowen99a.htm>, 1999.

Manonellas, Graciela, *La responsabilidad penal del padre obstaculizador: Ley 24.270, Síndrome de Alienación Parental (SAP)*, Buenos Aires, Ad Hoc, 2005.

Major, Jayne, *Parents who have successfully fought parental alienation syndrome*, en <http://www.livingmedia2000.com/pas.htm>

Podevyn, Fancois, *El Síndrome de Alineación Parental*, traducción Paul Willekens, revisado y

corregido por Joaquín José Veloso, 2001, en <http://www.psicologiajuridica.org>

Rincón Acereda, Mónica, *A propósito del síndrome de alineación parental*, en <http://www.psicologiajuridica.org/psj144.html>.

Richardson, Pamela, *A Kidnapped mind: a mother's heartbreaking store of parental alientation syndrome*, Toronto, Dundurn, 2006.

Wallerstein, Judith, *Padres e hijos después del divorcio*, Buenos Aires, Vergara, 1989.

Wallerstein, Judith, y Sandra Blakeslee, *Los Niños... ¿Qué? Cómo guiar a los hijos antes, durante y después del divorcio*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2002.

Whitmer, Tumas, Alison, "What judges want (and children dream)", en Linda Gunsberg y Paul Hymowitz, *The handbook of divorce and custody*, Hillsdale, The analytic press, 2005.

[1] Abogado; magíster en Derecho; candidato al Grado de Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Doctorando en Ciencias Sociales por la UNMSM. Docente de las Escuelas de Postgrado de la UNMSM, Pedro Ruiz Gallo, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Hermilio Valdizán, Alas Peruanas, Antenor Orrego. Director del Centro de Investigaciones de la Academia de la Magistratura del Perú.

[2] <http://www.anasap.org/salud-mental/el-sindrome-de-alienacion-parental-pas-por-francois-podevyn/>

[3] Jayne Major, *Parents who have successfully fought parental alienaiton syndrome*, en: <http://www.livingmedia2000.com/pas.htm>

[4] François, Podevyn, El SAP, en <http://www.anasap.org/salud-mental/el-sindrome-de-alienacion-parental-pas-por-francois-podevyn/>

[5] "Puedes ver al hijo cuando quieras, nunca se te negará verlo; pero lo verás cuando esté, con mis condiciones y bajo mi supervisión".

[6] Douglas Darnall "Protecting your children from parental alienation" citado por Jayne Major, *Parents who have successfully fought parental alienaiton syndrome*, en: <http://www.livingmedia2000.com/pas.htm>

[7] En Argentina, en la actualidad se viene ventilando judicialmente un proceso respecto de la autorización de una madre para circuncidar a su hijo, sin la autorización del padre. El conflicto se trasladó a la vía judicial cuando los médicos solicitaron el permiso expreso del padre, quien no lo proporcionó y la madre interpuso la acción judicial.

[8] Ver, El Comercio, 18 de diciembre de 2006. Igualmente ver Diario La República, 17 de diciembre de 2007.

[9] Ignacio Bolaños, *Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de separacion y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar*, Tesis Doctoral, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2000. p. 48.

[10] Las características de las parejas "enredadas" debaten intensa e interminablemente los pros y contras de la ruptura. Trasladan la ejecución de la ruptura a un período temporal indefinido. Suelen aceptar el decaimiento de la relación, pero no la separación.

[11] Las características de la pareja "autista" radica en el nivel de aceptación del conflicto, al cual evitan tanto física como emocionalmente.

[12] Esta pareja acepta el nivel de decaimiento de la relación, individualmente tienen mejores niveles de comunicación para con la otra parte y pueden generar mejores relaciones interpersonales.

[13] La característica principal es la incomunicación existente entre la pareja por espacios temporales prolongados, lo cual no provoca reacciones emocionales exageradas.

[14] Richard Gardner, *March 2000 addendum*, <http://rgardner.com/refs/addendum2.html>